

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 15 de DICIEMBRE de 2020

VISTOS: el Memorando N° 1993-2020-DF-DISAD/INEN, de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia; el Informe N° 01311-2020-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 2502-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 0434-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante la Ley, dispone que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.”;*



Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato [...]. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original.”*;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019 se convocó la Licitación Pública N° 025-2019-INEN, destinada a la “Adquisición de Tijera y Tubo para el Departamento de Farmacia” – Ítem N° 1 “Pinza Tipo Tijera Curva para sellar vasos hasta 7mm Descartable medida 16.5 mm – 25 cm”;

Que, en ese contexto normativo, con fecha 03 de junio de 2020, el Instituto y la Empresa COVIDIEN PERÚ S.A., en adelante el contratista, suscribieron el Contrato N° 038-2020-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 025-2019-INEN, destinado a la “Adquisición de Tijera y Tubo para el Departamento de Farmacia” – Ítem N° 1 “Pinza Tipo Tijera Curva para sellar vasos hasta 7mm Descartable medida 16.5 mm – 25 cm”, por un monto total de S/ 406,788.48 (Cuatrocientos seis mil setecientos ochenta y ocho y 48/100 Soles), por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario computados a partir del día siguiente de la suscripción;

Que, mediante el Memorando de vistos, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia solicitó la reducción de prestaciones equivalente al veinticinco por ciento (25 %) aproximadamente del monto total del contrato original, a fin de reducir la cantidad de treinta y seis (36) unidades del dispositivo médico Pinza Tipo Tijera Curva para sellar vasos hasta 7mm Descartable medida 16.5 mm – 25 cm, debido a que el Almacén Especializado contaría con un stock suficiente para cubrir el requerimiento de dicho dispositivo médico; razón por la cual, se hace necesario que se realice la reducción del Contrato N° 038-2020-INEN, para no seguir incrementando el Stock existente;

Que, mediante el documento de vistos de la Oficina de Logística, se señala que el contrato se encuentra vigente, estando pendiente la tercera entrega y siguientes; por lo que, considerando el sustento expuesto por el Departamento de Farmacia concluye que resulta viable, la aprobación de reducción de prestaciones del Contrato N° 038-2020-INEN, indicando que la cantidad requerida por el área usuaria, asciende a la suma de S/ 101,697.12 (Ciento un mil seiscientos noventa y siete con 12/100 Soles), lo que equivale al 25 % aproximadamente del monto total del contrato original; asimismo afirma que, con dicha reducción se alcanza la finalidad del contrato, alegando que dicha reducción permitirá no seguir incrementando el stock, debido a que no podrá utilizarse la totalidad de los productos por la razón expuesta por el área usuaria; asimismo, precisa que, estima pertinente proceder en primer lugar con la reducción de prestaciones, para luego practicar la reprogramación solicitada por el usuario, de tal manera que ésta reprogramación contemple la nueva cantidad de unidades contratadas como consecuencia de la reducción;



Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta viable emitir la resolución que disponga la reducción del Contrato N° 038-2020-INEN, equivalente al 25 % del contrato; límite porcentual permitido por la Ley y su Reglamento;

Que, en tal sentido, se cuenta con el sustento del área usuaria, la cantidad se encuentra dentro del límite fijado por ley, constituye una situación excepcional generada por la disminución del consumo del producto, por lo que, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado se cumple con los requisitos para la aprobación de la reducción contractual, facultad que la ley otorga al titular de la Institución o en quien haya sido delegada, para corregir o prevenir situaciones que pudieran generar un posible perjuicio económico a la Institución;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, así como, de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada mediante el literal e) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 038-2020-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 025-2019-INEN, destinado a la "Adquisición de Tijera y Tubo para el Departamento de Farmacia" – Ítem N° 1 "Pinza Tipo Tijera Curva para sellar vasos hasta 7mm Descartable medida 16.5 mm – 25 cm", suscrito con la empresa COVIDIEN PERÚ S.A., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA REDUCCIÓN	PORCENTAJE DEL MONTO DEL ÍTEM
Contrato N° 038-2020-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 025-2019-INEN, destinado a la "Adquisición de Tijera y Tubo para el Departamento de Farmacia" – Ítem N° 1 "Pinza Tipo Tijera Curva para sellar vasos hasta 7mm Descartable medida 16.5 mm – 25 cm"	S/ 101,697.12	25 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Órgano Encargado de la Contrataciones, cautele el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, y de considerar pertinente a los fines de su ejecución, se formalice mediante adenda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR que la presente Resolución sea notificada al contratista, a las unidades orgánicas competentes y se proceda a su registro en el SEACE conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución administrativa, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

